RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Nº 179/00 SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 21 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Sindicatos de micro buses de nuestra ciudad, en aplicación de la resolución administrativa N° 0028/2000, emanada de la Superintendencia de Transportes, han procedido a la elevación de las tarifas del transporte público en 0,10 centavos, a partir del lunes 21 de Agosto del año en curso.

Que, dicha medida es atentatoria a los intereses de la deprimida economía de la población de nuestra ciudad y no corresponde a una necesidad real del transporte sindicalizado, así como tampoco se encuentra debidamente justificado.

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 1600 (SIRESE), otorga facultad a los usuarios de impugnar las resoluciones sectoriales, cuando estas afectan sus intereses legítimos.

Que, el art. 8 Par. IV num. 1, declara la competencia del Gobierno Municipal para "representar y defender cuando corresponda, ante las superintendencias sectoriales el interés y derechos de los usuarios de su jurisdicción afectados por las empresas concesionarias de servicios"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º. Instruir al Ejecutivo, plantear la demanda de revocatoria de la Resolución Nº 0028/2000 de la Superintendencia de Transportes, por haber incumplido el mandato establecido en el Art. 8 Parágrafo V Num. 6 de la Ley de Municipalidades.
- Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese , hágase saber y cúmplase

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Copias 5 Ejempalres Arch. /wb Exp. 1368/00